



Rad. 2020-00004

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con varias peticiones pendientes de resolver. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”. Queda para proveer. Buga Valle, Abril 19 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00004-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: **FINESA S.A.**

DEMANDADO: **DIANA CAROLINA SILVA VALENCIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. **0555**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra digitalizado, se encuentran varias peticiones en el cuaderno de medidas, a las cuales se atiende de la siguiente manera:

- Cuaderno 3, se atiende el despacho comisorio No 028 del 4 de noviembre de 2020, devuelto del Juzgado 37 Civil Municipal de la ciudad de Cali Valle, debidamente diligenciado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del C.G. del P., se agregará al expediente para que forme parte del mismo.
- Folio 38, obra informe del secuestre señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, el cual será dejado a disposición de las partes interesadas, tal como lo indica el art. 51 del C. G. P.
- Folio 41, se allega memorial con el impuesto expedido por la Gobernación del Valle, pretendiendo con ello la parte actora que se surta traslado del avalúo, es de advertir; que dicha petición debe ajustarse a lo indicado en el art. 444 numeral 5 del C. G. P. indicando cual es el valor del avalúo del vehículo objeto de medida con los incrementos a que hubiere lugar, por tal motivo se instará a la parte, que allegue el avalúo del vehículo tal como lo dispone la norma en comento.
- Folio 43, respuesta de embargo proveniente de la Fundación Hospital San José de la ciudad, indicando que la aquí demandada no tiene vínculo laboral con dicha entidad, se ordenará agregar y dejar en conocimiento de la parte actora.



Sin más consideraciones el Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle:

RESUELVE:

1º. AGREGAR al expediente el Despacho Comisorio No 028 del 4 de noviembre de 2020, devuelto del Juzgado 37 Civil Municipal de la ciudad de Cali Valle, debidamente diligenciado, para los efectos previstos en el art. 40 del C.G.P.

2º. INSTAR al secuestre designado en el presente asunto señor **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, para que rinda informes mensuales de su gestión, so pena ser relevada y excluido de la lista, de conformidad con el Art. 50, numeral 7 del C.G.P.

3º. AGREGAR y DEJAR en conocimiento de las partes interesadas el informe allegado por el secuestre aquí designado **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, tal como lo dispone el Art. 51 del C. G. P.

4º. INSTAR a la parte demandante, que la petición de avalúo allegada debe ajustarse a lo indicado en el art. 444 numeral 5 del C. G. P. es decir, cual es el valor del avalúo que le corresponde al vehículo objeto de medida con los incrementos a que hubiere lugar, tal como lo dispone la norma en comento.

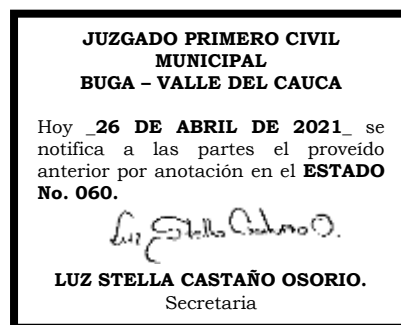
5º. ANEXAR y DEJAR en conocimiento de las partes interesadas del proceso de la referencia, el oficio proveniente de la Fundación Hospital San José de la ciudad, indicando que la aquí demandada no tiene vínculo laboral con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Stella C.O.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Ramo Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2020-00004

Código de verificación:
**978c2ad512c719202b90043b1dac2077915fac73c37134ab532066229420ec
3c**

Documento generado en 24/04/2021 02:02:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>